

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO

Nomenclatura : AS-DL 1577-SM-38-2024-PEL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCIÓN DE REFRIGERIOS PARA VOLUNTARIOS EN SEDES DE COMPETENCIA Y NO COMPETENCIA EN LA CIUDAD DE LIMA, DURANTE LOS JUEGOS BOLIVRIANOS DEL BICENTENARIO 2024

Ruc/código :	10455189379	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	ZEBALLOS MEDINA LADY CLAUDIA	Hora de envío :	20:52:35

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Srs. Legado. "El sistema de contratación a precios unitarios no garantiza una cantidad mínima de atención lo cual genera demasiada incertidumbre en las cantidades a atender. Por lo cual solicitamos se garantice al menos una cantidad mínima para poder postular".

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 17 **Literal:** 17 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a esta consulta, debe señalarse, que el artículo 35 del Reglamento ha previsto los sistemas de contratación a través de los cuales las Entidades pueden contratar la prestación de sus servicios; entre estos, el sistema a precios unitarios.

El literal b) del referido artículo establece que el sistema de contratación a precios unitarios resulta aplicable, en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas, En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección, y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución

En ese sentido, la Entidad puede contratar la prestación de servicios bajo el sistema de precios unitarios cuando no puede definir con exactitud la cantidad o magnitud de las prestaciones requeridas, por lo que el postor formular su oferta en función a las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección, las cuales se valorizarán de acuerdo a su ejecución real en un plazo determinado.

Asimismo, la Entidad es responsable de elegir, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, el sistema de contratación que corresponda; habiéndose determinado que el sistema de contratación que corresponde es el de precios unitarios, el pago bajo dicho sistema de contratación se realizará cuantificando las prestaciones ejecutadas y multiplicandola por los precios unitarios ofertados.

De acuerdo a lo mencionado a los párrafos anteriores, no se puede definir una cantidad mínima, dado que la dinámica de la operación de un evento deportivo esta asociada a factores como: constante actualización del calendario deportivo, de la cantidad de voluntarios captados no necesariamente asisten todos los inscritos dado que es una labor voluntaria, asimismo hay casos de deserción durante la ejecución del evento, también existen particularidades de la disciplina deportivas ya que cada deporte esta asociado a una cantidad de voluntarios, entre otros que impactan directamente la estimación del número de voluntarios y en consecuencia el número de refrigerios.

La cantidad del requerimiento actual en los términos de referencia obedece a las cantidades estimadas proporcionado por el área de voluntariado en base al análisis del calendario deportivo vigente, las mismas que están sujetas a variación y confirmación por el área usuaria, por los factores antes mencionados.

En ese marco, no es posible garantizar una cantidad mínima del requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null